

0308-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinte minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.

Mediante auto 0208-DRPP-2024 de las catorce horas con dos minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza Nacional, que la estructura del cantón Barva, de la provincia de Heredia, quedó integrada de forma incompleta en virtud de que, no fue posible acreditar los nombramientos de los señores José Pablo Cerdas Mora, cédula de identidad 116190190, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Natalia Villalobos Zárate, cédula de identidad 402240671, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Marianela Zárate González, cédula de identidad 401110264, como presidenta suplente y Ronald Campos Chavarría, cédula de identidad 401090153, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, ya que presentaban doble militancia con los partidos Liberación Nacional y Restauración Nacional; así mismo no se pudo acreditar el nombramiento del señor Geison Manuel Cordero Salas, cédula de identidad 111620241, como secretario suplente ya que no cumplía con el requisito inscripción electoral.

En fechas veintiocho de junio y nueve de julio de dos mil veinticuatro, se presentan ante la Ventanilla Única de recepción de documentos las cartas de renuncia de los señores: Marianela Zárate González, cédula de identidad 401110264, Ronald Campos Chavarría, cédula de identidad 401090153 y José Pablo Cerdas Mora, cédula de identidad 116190190, a los partidos Restauración Nacional y Liberación Nacional respectivamente, las cual fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116190190	JOSE PABLO CERDAS MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108820078	ANA MARCELA JARA CASCANTE	SECRETARIO PROPIETARIO
401110264	MARIANELA ZARATE GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401090153	RONALD CAMPOS CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105360024	HEYLEM CHINCHILLA DAVILA	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
108820078	ANA MARCELA JARA CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
116190190	JOSE PABLO CERDAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401300385	MARIA ISABEL MONTERO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401090153	RONALD CAMPOS CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persisten las inconsistencias señaladas mediante el auto 0208-DRPP-2024 de las catorce horas con dos minutos del seis de junio de dos mil veinticuatro, con respecto a los puestos de tesorero propietario, secretario suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

Ref., No.: S (01490, 1869, 1747)-2024